

Declaración de conformidad

POLIMUR sita en Lorquí declara que el producto:

19/02/2022

- LAMINA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD PARA ENVASADO DE HIELO FABRICADO MEDIANTE 5 EXTRUSORAS

Uso previsto: Envasado de hielo para uso alimentario.

Cumple con los requisitos pertinentes establecidos en el artículo 3, el artículo 11, apartado 5, el artículo 15 y el artículo 17 del Reglamento (CE) 1935/2004, en el Reglamento (CE) 10/2011 y ha sido fabricado de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación tal y como recoge el Reglamento (CE) 2023/2006.

Que nuestros plásticos son fabricados únicamente con monómeros, otras sustancias de partida y aditivos que están autorizados en virtud del Reglamento sobre plásticos, y cumple los requisitos organolépticos establecidos en el Reglamento (CE) 1935/2004.

De la información proporcionada por los suministradores de las materias primas, podemos indicar que los productos mencionados anteriormente contienen las siguientes sustancias sujetas a restricciones por el Anexo I y Anexo II del Reglamento (UE) N° 10/2011 de la comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos y sus enmiendas (Reglamentos N° 321/2011, 1282/2011, 1183/2012, 202/2014, 2015/174, 2016/1416, 2017/752, 2018/79, 2018/213, 2018/831, 2019/37 Y 2019/1338), en cantidad que NO supere las restricciones establecidas en dicho reglamento y enmiendas.

Además se ha evaluado la conformidad de las sustancias utilizadas en tintas, adhesivos o revestimientos que también se enumeran con una restricción en el anexo I o II del Reglamento sobre plásticos.

Las condiciones de almacenamiento se corresponden a:

- **Almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o inferior**, incluido el envasado en condiciones de **llenado en caliente y/o el calentamiento hasta $70\text{ °C} \leq T \leq 100\text{ °C}$ durante un máximo de $t = 120/2 \wedge [(T - 70)/10]$ minutos.**

La relación entre la superficie de contacto con alimentos y el volumen usada en el ensayo para determinar la no conformidad de las muestra es de 6 dm²/kg.

Información detallada sobre las sustancias sujetas a restricciones contenidas en el producto, así como el resultado de los ensayos de migración global y específica, y aditivos de carácter dual, realizados para dar conformidad al producto, están disponibles bajo petición

Información sobre aditivos de doble uso: Las sustancias autorizadas como aditivos o aromas alimentarios según el Reglamento (CE) n° 1333/2008 y el Reglamento (CE) n° 1334/2008 para la fabricación de estos productos son las siguientes:

| Sustancia | Nº E |
|-------------------|-------|
| Carbonato Cálcico | E-170 |

| | |
|-------------------|--------|
| Oxido de Magnesio | E-530 |
| 76960 | E-1521 |
| 79040 | E-493 |
| 92080 | E-553B |
| 42500 | E-170 |
| 86240 | E-551 |
| 30610 | E-470A |
| 23590 | E-1521 |

La información recogida en el presente documento es confidencial. No se debe transmitir a terceras partes sin consentimiento previo.

El presente documento tiene una validez de un año desde su fecha de emisión, salvo cambios normativos que puedan afectarle.

Departamento de Calidad